

Calama Rosellón, General de División del Ejército, Académico de la Historia; don Emilio de Diego García, Catedrático de Historia, y don Jesús Martínez Paricio, Profesor de la Universidad Complutense.

Secretario: Teniente Coronel don Pedro Berzal Fernández.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron conceder:

A) Un premio dotado con 1.500.000 pesetas y trofeo a don José L. Terrón Ponce, por su obra «El gran ataque a Gibraltar de 1782 (Análisis militar, político y diplomático).

B) Menciones Honoríficas, dotadas con trofeo y diploma, a doña Margarita Gil Muñoz, por su obra titulada «Milicia y sociedad: Una contribución al estudio de la familia moderna». Y a don Luis de Sequera Martínez, por su obra titulada «Historial de las unidades de Ingenieros en Ultramar».

Premio «Ejército 1999» de Fotografía, convocado por Resolución 500/38852/98 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1998 y «Boletín Oficial de Defensa» número 204, de fecha 20 de octubre de 1998), constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: Don Miguel Íñiguez del Moral, General de Ejército (H).

Vocales: Doña Ana Muller Lasa, Fotógrafa; don Manuel López Rodríguez, Director de la Revista «Foto»; doña Isabel Muñoz Villalonga, Fotógrafa, y don Antonio Cabello de la Peña, Director de la Revista «Arte fotográfico».

Secretario: Comandante don Javier Tato Porto.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron conceder:

A) Un primer premio de 500.000 pesetas y trofeo, a la colección titulada «A cielo abierto», de la que es autor don Arturo Fernández Rodríguez.

B) Un segundo premio de 250.000 pesetas y trofeo a la colección titulada «Bodegones Militares», de la que es autor don Rafael Carmona Roldán.

C) Una Mención Honorífica dotada con trofeo y diploma a la colección «El Rubio», de la que es autor don Francisco José Lozano Rodríguez.

Premio «Ejército 1999» de Periodismo, convocado por Resolución 500/38852/98 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1998 y «Boletín Oficial de Defensa» número 204, de fecha 20 de octubre de 1998), constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: Don Miguel Íñiguez del Moral, General de Ejército (H).

Vocales: Don Carlos González Reigosa, Director de Publicaciones, Análisis y Estilo de la Agencia EFE; don Javier Davara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias de la Información; don Carlos de Yarnoz, Subdirector de Coordinación de «El País», y doña Mercedes Milà, Periodista.

Secretario: Teniente Coronel don José Peñín Franco.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron conceder:

#### *Medio impreso*

A) Conceder, de acuerdo con el artículo 9 apartado 9.1 y según el artículo 2 punto 2.4, fraccionar el premio dotado con 1.000.000 de pesetas a partes iguales y trofeo a doña María Alicia Quiroga por su artículo «Muerte absurda», publicado en el periódico «La Verdad de Alicante» el 31 de marzo de 1999, y a don José Miguel González López, por su artículo «El Ejército no es el intérprete de la Constitución», publicado en el diario «El País» el 28 de septiembre de 1998.

B) Conceder Mención Honorífica dotada de diploma y trofeo a don Miguel Portilla Ferreira, por el conjunto de artículos publicados en diario «ABC», y a don Manuel Guerrero Casas, por su artículo «Soldados para la paz», publicado en el diario «Córdoba» el 12 de junio de 1998.

#### *Medio audiovisual*

A) Conceder, de acuerdo con el artículo 9 apartado 9.1 y según el artículo 2 punto 2.4, fraccionar el premio dotado con 1.000.000 de pesetas a partes iguales y trofeo a don Roberto Sánchez Benítez, por el reportaje «Participación Española de la guerra de Vietnam», emitido en «Canal Sur Televisión» y al conjunto de reportajes emitidos por TVE en el programa «Código Alfa» presentados por don Frenando Cubedo Mompean (Director del citado programa).

B) Conceder Mención Honorífica dotada de diploma y trofeo al programa «Solidarios número 16», emitido en «Canal 2 Andalucía RTVA» el 18 de marzo de 1999.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El General del Ejército, Jefe del Estado Mayor del Ejército, Alfonso Pardo de Santayana y Coloma.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**12685** RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Obra de un Traductor, correspondiente a 1999.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional a la Obra de un Traductor («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 1999 mediante Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional a la Obra de un Traductor tiene por objeto reconocer y distinguir el conjunto de la labor realizada por un traductor español.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995, antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional a la Obra de un Traductor, correspondiente a 1999, reconocerá el conjunto de la obra de un traductor literario. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, será indivisible y no podrá ser declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Podrán ser seleccionados los traductores españoles, sea cual sea la lengua o lenguas utilizadas en el desarrollo de su labor, que hayan dedicado especial atención a la traducción de obras extranjeras a cualquier lengua española.

Tercero.—Las propuestas de candidatos serán formuladas por los miembros del Jurado y por las entidades culturales o profesionales que, por su naturaleza, fines o contenido, estén relacionadas con el mundo de la traducción, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuesta razonada dirigida al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, en su calidad de Presidente del Jurado, en la que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los traductores propuestos.

Cuarto.—1. El fallo de este Premio Nacional corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Dos representantes de asociaciones de traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Cuatro especialistas de probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción, especializados en alguna de las siguientes áreas lingüísticas: Clásicas, Románicas, Germánicas y otras lenguas.

El autor premiado en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades correspondientes y sus conocimientos para valorar y enjuiciar a los traductores y las obras traducidas en los diferentes ámbitos lingüísticos españoles.

No podrán formar parte del Jurado aquellos miembros que hayan participado en el mismo en las dos convocatorias anteriores.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Quinto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre, y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de este Premio, cuya cuantía se señala en el punto primero, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.489 del Programa 455-D.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

**12686** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los medios de comunicación, correspondiente a 1999.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los medios de comunicación («Boletín Oficial del Estado» del 29), y convocado el mismo para 1999 mediante Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los medios de comunicación tiene por objeto reconocer el inestimable papel que los medios de comunicación pueden desempeñar en el fomento del hábito lector y en la transmisión de una imagen de la lectura como una actividad cultural positiva, útil y placentera.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995, antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los medios de comunicación, correspondiente a 1999, distinguirá a la persona física o jurídica que haya destacado por difundir los beneficios de la lectura como una actividad cultural positiva, útil y placentera durante 1998.

Segundo.—El Premio tendrá carácter honorífico y, en consecuencia, carecerá de dotación económica. No podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—La propuesta de candidatos y el fallo de este Premio Nacional corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Federación de Asociaciones de Prensa de España.

Un miembro de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Un miembro de la Asociación de Revistas Culturales de España.

Cuatro personalidades destacadas del mundo de la cultura y de la comunicación.

La persona premiada en la anterior convocatoria o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

1. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archi-

vos y Bibliotecas, que comprenderá las presentadas, respectivamente, por la Federación, Confederación y Asociación a que se refiere el apartado anterior. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

3. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, antes del 15 de diciembre de 1999, y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los gastos derivados de este Premio se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

**12687** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1999.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Historia de España («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 1999 mediante Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de Historia de España tiene por objeto reconocer y estimular la importante labor de estudio e investigación histórica que viene realizándose en los temas relacionados con la historia de nuestro país, y contribuir a la difusión y conocimientos de los resultados conseguidos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995, antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 1999, distinguirá la mejor obra de esta especialidad publicada en el año 1998. Estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que tendrá carácter indivisible.

Segundo.—Al Premio Nacional de Historia de España optarán las obras escritas en cualquier lengua española por autores españoles y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

En las denominadas «Obras completas» sólo podrá ser tenida en consideración la parte de las mismas publicada por vez primera.

Tercero.—1. La propuesta de obras, la designación de finalistas y el fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia de la Historia.

Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.